

**TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y RESUELVE
LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 4 / ROL D-237-2023

Santiago, 1 DE OCTUBRE DE 2024

VISTOS:

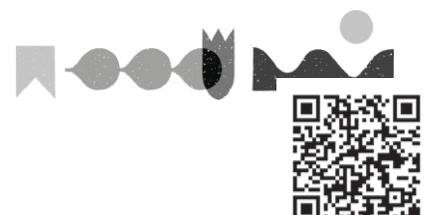
Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta N° 155 de 1 de febrero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-237-2023**, de fecha 11 de octubre de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Comercial Tarapacá S.A. (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-237-2023 establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.
3. Que, por su parte, en el Resuelvo V de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-237-2023 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



4. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-237-2023 fue notificada personalmente por medio de funcionaria de esta Superintendencia, con fecha 11 de octubre de 2023.

5. Con fecha 17 de octubre de 2023, la titular solicitó reunión de asistencia al cumplimiento, la cual se llevó a cabo de forma telemática con misma fecha.

6. Con fecha 3 de noviembre de 2023, encontrándose dentro de plazo, la titular presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC").

7. Luego, con fecha 6 de noviembre de 2023, mediante la Resolución Exenta N° 2 / Rol D-237-2023, se resolvió que, previo a proveer el PDC, viniera en forma, de conformidad a la "Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento por infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos" (en adelante, "Guía PDC de Ruidos"). Dicha resolución fue recepcionada por la oficina de Correos de Chile en la comuna de Arica con fecha 8 de noviembre de 2023, lo que consta en el expediente.

8. Con fecha 10 de noviembre de 2023, encontrándose dentro de plazo, el titular remitió nuevamente el PDC conforme al formato solicitado. Adicionalmente, solicitó ser notificado por correo electrónico a la casilla que indicó.

9. Con fecha 30 de noviembre de 2023, el titular solicitó nuevamente reunión de asistencia al cumplimiento, la que se llevó a cabo el día 1 de diciembre de 2023, lo que consta en el expediente.

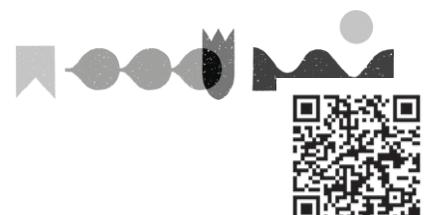
10. Con fecha 6 de diciembre de 2023, el titular presentó complemento del PDC, acompañando además un documento denominado "Asesoría Acústica PdC", elaborado por la empresa Alfacústica.

11. Posteriormente, con fecha 31 de enero de 2024, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-237-2023, notificada por correo electrónico con fecha 2 de febrero de 2024, esta Superintendencia rechazó el programa de cumplimiento presentado por Comercial Tarapacá S.A., por no haber dado cumplimiento a los criterios de aprobación establecidos en el artículo 9 del Reglamento, e indicados en la señalada resolución.

12. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 13 de febrero de 2024, Max Mora Cortés, en representación de Comercial Tarapacá S.A., presentó sus descargos.

13. Que, el artículo 50 de la LOSMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

14. Que, el artículo 51 de la LOSMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán



acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por Max Mora Cortés, en representación de Comercial Tarapacá S.A., con fecha 13 de febrero de 2024.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular, u otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley referida.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en su denuncia, a los interesados del presente procedimiento.



Pablo Elorrieta Rojas
Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Comercial Tarapacá S.A., a la casilla electrónica:
- Jocelyn Verónica Juárez Espinoza, a la casilla ele
- Sandra Delia Pereda Maturana, a la casilla elect
- Pamela Danniella Soto Orellana, a la casilla elec
- Benjamín Alonso Berríos Parra, a la casilla elect
- Pamela Andrea Leal Cerda, a la casilla electróni

C.C.:

- Oficina Regional de Arica y Parinacota, SMA.

Rol D-237-2023

